

CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2023 – 2024 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INEI EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA ENCARGADA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA A NIVEL DESCENTRALIZADO

En la Sede Central de INEI de la ciudad de Lima, sito en la Av. General Eugenio Garzón N° 658, (Jesús María) siendo las 11:30 horas del día **15 de Julio de 2023**, se reunieron los representantes que integran la Comisión Negociadora encargada de la Negociación Colectiva a Nivel Descentralizado del Instituto Nacional de Estadística e Informática para el periodo 2023 -2024, comisión conformada por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA EMPLEADORA DEL INEI:

Designados con Resolución Jefatural N° 045-2023-INEI de fecha 8 de febrero de 2023:

1. Cecilia Edith Rojas López, Presidenta
2. Gaspar Humberto Moran Flores
3. Jaime Bendrell Alor
4. Gabriel Ordinola Hernández
5. Juan Vera Aguilar

REPRESENTANTES DEL SINDICATO:

Acreditados con Oficio N° 003-2023-JD_STINE de fecha 30 de enero 2023:

1. Luis Butrón Castillo, Secretario General STINE
2. Raúl García Palacios
3. Manuel Flores Zegarra
4. Nancy Judith Llerena Concha
5. Oscar Andrés Valdivia Ecce

Luego de las deliberaciones, evaluación y análisis de las cláusulas contenidas en el **Proyecto de Convenio Colectivo para el Periodo 2023-2024** presentado con Oficio N° 003-2023-JD_STINE de fecha 30 de enero 2023 por el Sindicato de Trabajadores de Instituto Nacional de Estadística e Informática, y considerando las sesiones anteriores en **Trato Directo en la presente Negociación Colectiva Descentralizada**, LA COMISIÓN NEGOCIADORA arribó por consenso a los siguientes acuerdos que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: VIGENCIA

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo, rige desde el 1 de enero del año 2024 al 31 de diciembre del año 2024, salvo las cláusulas sin incidencia presupuestaria y de las que se vienen otorgando en cumplimiento de los Convenios colectivos pactados y reconocidos en los años anteriores convenios colectivos que continúan con su vigencia, salvo los casos de excepcionalidad.

CLAUSULA SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN

Las partes convienen que el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo se enmarca en el Artículo 2° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que comprende a los trabajadores nombrados y contratados del ámbito del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, comprendidos hasta el nivel F3 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, siempre que no ejerzan funciones que los identifique como funcionarios, empleados de confianza o Directivos superiores según el marco normativo vigente que determine el Estado, en concordancia con la Cláusula Segunda del Convenio Centralizado 2023 – 2024. en lo referido a la aplicación de los servidores que pertenezcan al grupo de funcionarios del régimen laboral del D. Leg. N° 276.

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS ACUERDOS

Las partes convienen que las cláusulas del presente Convenio Colectivo son permanentes, salvo las que se acuerden con carácter temporal según lo previsto en el numeral 17.5 del artículo 17° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

CLAUSULA CUARTA: INCREMENTO DEL MONTO UNICO CONSOLIDADO

Las partes convienen en la aplicación e implementación a favor de todos los trabajadores en el Instituto Nacional de Estadística e Informática, de las cláusulas aprobadas en el Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023 – 2024 suscrito el 30 de junio del 2023, entre la Representación Empleadora del Estado Peruano y la Representación Sindical Integradas por las Confederaciones Estatales CITE_CTE_UNASSE_CONASEP_CONFETEP, en la Comisión Negociadora encargada de la Negociación Colectiva a Nivel Centralizado en lo concerniente a los incrementos remunerativos, bono excepcional, relaciones laborales y relaciones de derecho sindical, priorizando los aspectos económicos como son:

- a. Cláusula Vigésima Quinta: Incremento del Monto Único Consolidado mensual de S/. 100.00 a los servidores del régimen laboral del D. Leg. N° 276 sujetos a la Negociación Colectiva centralizada, monto que será abonado en dos partes: S/. 50.00 soles desde enero 2024 y S/. 50.00 soles desde el 31 de diciembre 2024.
- b. Cláusula Décimo Quinta: Otorgamiento de un bono excepcional de S/. 600.00 (seiscientos y 00/100 soles) por única vez.

CLAUSULA QUINTA: OTORGAMIENTO DEL BONO MENSUAL POR ALIMENTOS

Las partes convienen en el otorgamiento por parte del INEI, de un bono mensual por alimentos de S/. 330.00 (trescientos treinta con 00/100 soles mensuales) en forma permanente por los doce (12) meses del año, a partir del mes de enero 2024 para los trabajadores nombrados y contratados del D. Leg. N° 276, precisado en la cláusula segunda referido al ámbito de aplicación del presente convenio.

El pago del bono de los alimentos, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en la Directiva que ha sido elaborada por la Oficina Ejecutiva de Personal.

CLAUSULA SEXTA: OTORGAMIENTO DE BONO POR CIERRE DE PLIEGO

Las partes convienen en el otorgamiento por parte del INEI de un bono excepcional por cierre de pliego de un monto de S/.689.00 (Seiscientos ochenta y nueve con 00/100 soles) por única vez a los trabajadores nombrados y contratados del D. Leg. N° 276, precisado en la cláusula segunda referido al ámbito de aplicación del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: MEJORAMIENTO EN LA ASIGNACIÓN DEL UNIFORME Y ROPA DE FAENA INSTITUCIONAL

Las partes convienen a partir del año 2023 adicionar en los uniformes de verano y/o invierno de los trabajadores del Decreto Legislativo 276 una (1) prenda más para los caballeros: una (1) corbata y dos (2) prendas y para las damas: un (1) pullover y una (1) chompa.

Asimismo a partir de este año en coordinación con la Alta Dirección se ha considerado en el Plan de Bienestar Social entregar a los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 nombrado y contratado, un uniforme de faena de verano que consta de un (1) par de zapatillas, dos (2) polos y dos (2) pantalones, y en el uniforme de faena de invierno una (1) casaca y/o un (01) chaleco, un (1) par de zapatillas, dos (2) polos y dos (2) pantalones, implementos que son necesarios para el trabajo de campo que realizan los citados trabajadores.

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA MÉDICA EN TODAS LAS ESPECIALIDADES DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN MEDICA FAMILIAR

Las partes convienen en que el INEI a través de la Oficina Ejecutiva de Personal en solicitar el incremento del actual beneficio máximo por ocurrencia por trabajador y sus beneficiarios en la póliza del Seguro Médico Familiar; así como proponer mejoras en otros rubros.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE SERVICIOS A LOS TRABAJADORES REINCORPORADOS DE LA LEY 27803 Y DE REPOSICIONES JUDICIALES

Las partes convienen en que el INEI cumplirá con reconocer el tiempo de servicios efectivamente laborados de los trabajadores reincorporados por la Ley N° 27803 y que acrediten con las constancias certificadas de pago de haberes de la entidad correspondiente para los efectos de asignación por 25 y 30 años de servicios.

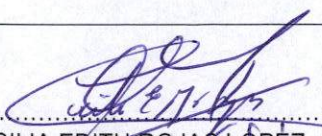
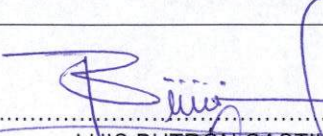
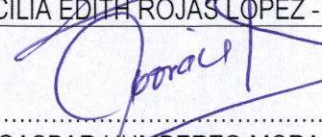
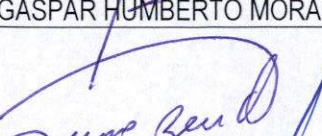
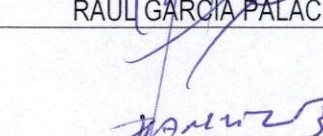
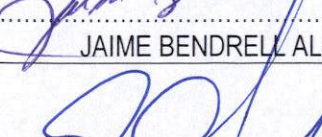
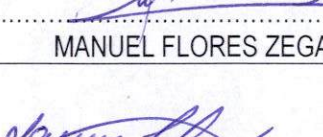
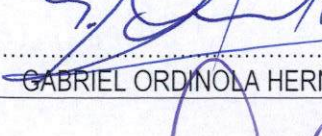
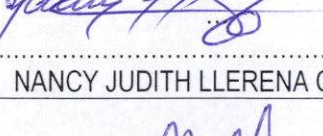
CLAUSULA DECIMA: LICENCIA SINDICAL

Las partes convienen en cumplir con el otorgamiento de las licencias sindicales a los miembros de la Junta Directiva y Miembros de la Comisión Negociadora representantes de los trabajadores en conformidad a la Ley N° 31188 Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, así como lo aprobado en la Cláusula Novena: Licencia Sindicales del Convenio Colectivo Centralizado 2023 – 2024, y complementariamente las normas vigentes que rigen las licencias sindicales.

CLASULA DECIMA PRIMERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes convienen conformar la comisión de seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio colectivo, la misma que será integrada por cuatro representantes: dos del INEI y dos del STINE, que serán acreditados y respaldada con la emisión de la correspondiente Resolución Jefatural, en conformidad al artículo 24 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Leído el presente documento, ambas partes lo suscriben en tres ejemplares en señal de conformidad, siendo las 13:30 horas del 15 julio del 2023.

POR LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	POR LA REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - STINE
 CECILIA EDITH ROJAS LÓPEZ - PRESIDENTA	 LUIS BUTRÓN CASTILLO
 GASPAR HUMBERTO MORAN FLORES	 RAÚL GARCÍA PALACIOS
 JAIME BENDRELL ALOR	 MANUEL FLORES ZEGARRA
 GABRIEL ORDÍNOLA HERNÁNDEZ	 NANCY JUDITH LLERENA CONCHA
 JUAN VERA AGUILAR	 OSCAR ANDRÉS VALDIVIA ECCA